

RESOLUCION No.

1262

DE 2022

(23 MAR 2022)

Por la cual se autoriza el cierre definitivo del establecimiento de educación formal, denominado **COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL"**, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2.015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015 establece que "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes"
5. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL", enmarca su funcionamiento en el siguiente acto administrativo:

- ❖ Resolución N° 03024/ 28-02-2.000, expedido por la Secretaría de Educación de Santander, Licencia de funcionamiento para ofrecer educación para adultos a través de ciclos lectivos. CICLOS I-II-III-IV-V-VI.
 - ❖ Resolución N° 0834/31-05-2.007, expedida por la Secretaria de Educación Municipal, cambio de propietario.
 - ❖ Resolución N°3827/ 21-11-2018, expedida por la Secretaria de Educación Municipal, negación de cambio de sede.
 - ❖ Resolución N°3962 del 28 -11 - 2.018, expedida por la Secretaria de Educación Municipal, cierre temporal.
6. Que la Secretaria de educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, no encontró solicitud alguna de cierre voluntario del establecimiento Educativo.
7. Que el establecimiento educativo, no diligencio el aplicativo EVI para establecer los costos educativos durante los años 2.018- 2019- 2020 y 2021, como tampoco radico en la Oficina de Inspección y vigilancia ningún documento institucional que evidenciara su funcionamiento.
8. Que este despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de establecimiento educativo, que no ha reportado durante cuatro (4) años a los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional tales como SIMAT Y EVI , al denominado COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL" , en el marco de la normativa vigente donde se verifico su funcionamiento en la ubicación aprobada en licencia Calle 37 # 16-47 piso 1 local 24, del Municipio de Bucaramanga, encontrando que no funciona el colegio en mención.
9. Teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, donde manifiesta que las Secretarias de Educación local deben cerrar los establecimientos que operen son licencia de funcionamiento o en sedes no autorizadas y que no cumplen en el plazo otorgado los requisitos para expedirla, así mismo señalo que pueden crear establecimientos nuevos, realizar cierre de establecimientos y generar la actualización de la información directamente en el DUE, con sus usuarios institucionales, y con respaldo del correspondiente acto administrativo.
10. Que al establecimiento educativo COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL", fue asignado a los códigos DANE:368001007669.
11. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre definitivo, del establecimiento educativo denominado COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL", que funcionaba en la Calle 37 # 16-47 piso 1 local 24 , del municipio de Bucaramanga, de naturaleza privada para prestar el servicio educativo de adultos , a través de ciclos lectivos: CICLO I,II,III,IV,V,VI , códigos DANE: 368001007669, en jornada diurna, nocturna y sabatina, bajo la dirección y representación legal del

profesional JORGE ELICER AMADO VARELA, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.833.475, expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL", mediante la Resolución Departamental No. 03024 del 28 de febrero de 2.000; la cual le concede esta licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo de adultos, a través de ciclos lectivos: CICLO I, II, III, IV, V, VI.

ARTÍCULO TERCERO: La institución educativa denominada COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL", en cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo

2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2.015 deberá entregar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes, los archivos académicos del colegio quedan bajo la custodia de la Institución Educativa oficial "Comuneros".

ARTÍCULO CUARTO: El cierre definitivo, del establecimiento educativo denominado COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL", y la cancelación de la licencia de funcionamiento, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, por parte de la Secretaría de Educación – Área de Cobertura Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la institución educativa denominada COLEGIO "FUNDACION EDUCATIVA DE COLOMBIA- FUNDECOL", o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo; correo electrónico: fundecolbgaunico@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 23 MAR 2022.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada Bueno – Profesional Universitario. *YN*
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia *LD*